



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079 -2021-MPC

Cusco, veintinueve de enero del dos mil veintiuno.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTOS:** El Acta de aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”; Informe N° 482-2020-SST-DRH/IGPR-MPC emitido por la jefa de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 1595-2020-ORH/OGA/MPC emitido por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 014-2021-OGAJ/MPC emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” y los Anexos como el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes, Protocolo para actividades en Oficinas Administrativas e Ingreso a Locales y el Protocolo frente al COVID-19 para Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con lo regulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; asimismo, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”; asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados. La declaración de la Emergencia Sanitaria fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, a través de Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, la cual decreta en su artículo primero: “(...) Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. (...). El Estado de Emergencia Nacional fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM;

Que, con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2”, cuya finalidad es contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta de aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 y Anexos Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes, Protocolo para Actividades en Oficinas Administrativas e Ingreso a Locales y Protocolo frente al COVID-19 para Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial del Cusco, dan por APROBADO el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 de la Municipalidad Provincial del Cusco y Anexos;

Que, mediante Informe N° 482-2020-SST-DRH/IGPR-MPC emitido por la jefa de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación al Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 y Protocolos Generales elaborados según Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, concluye: “(...) resulta necesario oficializar mediante Resolución de Alcaldía, los nuevos documentos, Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Municipalidad Provincial del Cusco, que tiene como anexos: - Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes. – Protocolo para Actividades en Oficinas Administrativas e Ingreso a Locales. – Protocolo frente al Covid-19 para Obras y Proyectos de la Municipalidad del Cusco, estando elaborados en atención a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA dejando sin efecto los anteriores aprobados en su momento por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Oficializado por Alcaldía. Esto con la finalidad de contar con los documentos de gestión frente al Coronavirus (Covid-19) en la Municipalidad actualizados de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Gobierno Central. Posteriormente a la oficialización, mediante la Dirección de Recursos Humanos – Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo se deberá hacer de conocimiento de todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicios, bajo cualquier modalidad laboral o contractual, (...).”;

Que, con Informe N° 1595-2020-ORH/OGA/MPC emitido por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos Dra. Nilda Mariuska Pacheco Pinto, remite el expediente a Secretaría General para su aprobación por Resolución emitida por el Titular de la entidad;

Que, a través de Proveído N° 107-2020-SG, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial del Cusco, traslada el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efecto de que sirva emitir informe legal sobre la oficialización del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, elaborado por los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 014-2021-OGAJ/MPC emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, advierte que la propuesta de aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y anexos, lo siguiente: “(...) Que, mediante Resolución de Alcaldía, se oficialice el Plan para la Vigilancia, prevención y Control de COVID-19; y los Anexos, como el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes, Protocolo para Actividades en Oficinas Administrativas e Ingreso a Locales y el Protocolo







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

frente al COVID-19 para Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial del Cusco, acorde a la legislación vigente. (...);

Que, la propuesta del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 – Municipalidad Provincial del Cusco” y anexos, aprobada por los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, fue refrendada por la jefa de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al emitir opinión favorable respecto de su oficialización mediante Resolución de Alcaldía; y estando a que el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 – Municipalidad Provincial del Cusco”, se encuentra conforme a los “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” aprobado por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, corresponde su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, debiendo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 284-2020-MPC;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la Municipalidad Provincial del Cusco” y anexos como son: Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes, Protocolo para Actividades en Oficinas Administrativas e Ingreso a Locales y Protocolo frente al COVID-19 para Obras y Proyectos; que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 284-2020-MPC del 31 de agosto del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás áreas orgánicas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuera de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

WENDY M. VALENZUELA VALENZUELA  
SECRETARIA GENERAL